

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio del depósito del acta de modificación de Estatutos de la «Confederación de Centros de Educación y Gestión» (expediente número 4.253).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1977), ha sido admitido el depósito de copia autorizada del acta de la XI Asamblea Confederada Ordinaria y de la III Asamblea Confederada Extraordinaria, celebrada en Pozuelo de Alarcón, el 12 de febrero de 1999, en la que se modificaron, por unanimidad, los artículos 22, competencias; 25, votaciones y acuerdos; 28, componentes; 40, normas electorales, y 41, vacantes.

La copia del acta fue presentada por doña Ana María López Gómez, en calidad de Secretaria de la Junta Confederada de la mentada Confederación, junto con diversa documentación y solicitud, número 3014, de entrada en el Registro de esta Dirección General, con fecha 7 de junio. Detectados defectos y omisión de documentación fue remitido al solicitante escrito de requerimiento. El 2 de diciembre, doña Inés García García, en su calidad de representante de la Confederación, según consta en copia de poder, junto a escrito de solicitud número 119827354-15640 de entrada en el Registro, aportó toda la documentación solicitada.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14).—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—10.606.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Demarcación de Costas en Asturias. Anuncio sobre notificación del trámite de vista o audiencia del expediente del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 9.889 metros, del término municipal de Castropol, desde el inicio del puerto de Castropol hasta el límite con el término municipal de Vegadeo, excepto «El Fondón» (Asturias). Ref.: DL-49/4-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente que se tramita en la Dirección General de Costas el expediente sobre el asunto de referencia, y que de conformidad con el artículo 84 de dicha Ley, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo puedan examinar el expediente y presentar también dentro de este mismo plazo los escritos, documentos y pruebas que estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Costas

(despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se les concede.

Oviedo, 1 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Gutiérrez García.—10.228.

Resolución de la Demarcación de Costas en Asturias, Ministerio de Medio Ambiente. Anuncio sobre notificación del trámite de vista o audiencia del expediente del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.642 metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría del Eo, desde su inicio hasta las proximidades de la zona urbana de Figueras, en el término municipal de Castropol (Asturias). Ref.: DL-49-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente que se tramita en la Dirección General de Costas, el expediente sobre el asunto de referencia y que, de conformidad con el artículo 84 de dicha Ley, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo puedan examinar el expediente y presentar también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias. Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se les concede.

Oviedo, 1 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Gutiérrez García.—10.229.

Resolución de la Demarcación de Costas en Asturias, Ministerio de Medio Ambiente. Anuncio sobre notificación del trámite de vista o audiencia del expediente del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 6.567 metros de longitud, en la margen derecha de la ría del Eo, desde el final de la zona urbana de Figueras hasta Castropol, en el término municipal de Castropol. Ref.: DL-49/3-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente que se tramita en la Dirección General de Costas, el expediente sobre el asunto de referencia y que, de conformidad con el artículo 84 de dicha Ley, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo puedan examinar el expediente y presentar también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá

ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se les concede.

Oviedo, 1 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Gutiérrez García.—10.230.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco sobre expediente disciplinario.

Edicto

Don Enrique Alamillo Gascón, Médico Inspector del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, Instructor del expediente disciplinario que se sigue a don Oscar Frijas Murillo, con destino laboral en la comarca Guipuzkoa-Este de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, y en situación de paradero desconocido, hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don Oscar Frijas Murillo, Médico de Medicina General, con destino en San Sebastián, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle San Sebastián, número 23, 2.º C, de Rentería (Guipuzkoa), para que en plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante este Órgano Instructor, sito en el Ambulatorio de Gros, avenida Navarra, 14, 20013, San Sebastián, para recoger el pliego de cargos, correspondiente al expediente en curso o, en su caso, proceder a tomarle declaración, apercibiéndole de que de no presentarse a este requerimiento, se seguirán las subsiguientes actuaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

San Sebastián, 18 de noviembre de 1999.—El Instructor del expediente, Enrique Alamillo Gascón.—10.488.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de 19 de noviembre de 1999, por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones, «Conjunto residencial Valle Peregrino», para su autorización y reconocimiento de utilidad pública.

Número de referencia: 99/1682.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública y autorización administrativa del proyecto de instalaciones denominado «Conjunto residencial Valle Peregrino» para el suministro de gas natural al conjunto residencial Valle Peregrino, en el término municipal de Galapagar, Madrid.

Características de las instalaciones: Estará compuesta por tubería de acero, del tipo API 5L Gr.B, de diámetros nominales variables, en 3, 4 y 6", con una longitud total de 266 metros.

Presupuesto total: 4.754.592 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de constituir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de 2 metros de anchura a lo largo de la conducción, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una

distancia inferior a 2 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Ocupación temporal, con necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de anchura por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o

similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sita en calle Cardenal Marcelo Spinola, 14, edificio F 4, 28016 Madrid, y presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.—11.431.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: «Conjunto residencial Valle Peregrino-APA»

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M. — m l	O.T. — m ²	Polig.	Parcela	
Término municipal: Galapagar						
M-GA-1	«Inmobiliaria El Antiguo, Sociedad Anónima». Calle Juan Bravo, 49. Duplicado. 28006 Madrid	57	456	8	10	Suelo urbano. Arroyo.
M-GA-2	Confederación Hidrográfica del Tajo. Calle Agustín de Bethencourt, 25. 28071 Madrid ..	4	32			
M-GA-3	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Calle Josefa Valcárcel, 11. 28071 Madrid	108	540			Autovía (vía servicio). Calle.
M-GA-4	Ayuntamiento. Plaza Imperial, 1. 28260 Galapagar, Madrid	122	610			

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Instalaciones auxiliares

Proyecto: «Conjunto residencial Valle Peregrino-APA»

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición.

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M. — m l	O.T. — m ²	Exp. — m ²	Polig.	Parcela	
Término municipal: Galapagar							
M-GA-1-PO	«Inmobiliaria El Antiguo, Sociedad Anónima». Calle Juan Bravo, 49. Duplicado. 28006 Madrid	0	0	4	8	10	Suelo urbano. Calle.
M-GA-4-PO	Ayuntamiento. Plaza Imperial, 1. 28260 Galapagar, Madrid	0	0	24			

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de 11 de noviembre de 1999, por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones para el suministro de gas natural, a la urbanización «Las Chimeneas y el Casino de Madrid», en el término municipal de Torrelodones, Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en 28005 Madrid, paseo de los Olmos, número 19.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones para el suministro de gas natural, a la urbanización «Las Chimeneas y el Casino de

Madrid», en el término municipal de Torrelodones, Madrid.

Características de las instalaciones: Red de distribución compuesta por tubería de polietileno de media densidad del tipo SDR-11, de diámetros nominales variables, de 200, 110, 90 y 32 mm, y tubería de acero de 8" del tipo API 5L, con una longitud total de 1.268 metros lineales.

Presupuesto total: 5.018.910 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de constituir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de dos metros de anchura a lo largo de la conducción, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal con necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.